IMPUESTOS QUE GRAVAN LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS

KARINA TELLO TORAL

IMPUESTO DE PATENTE

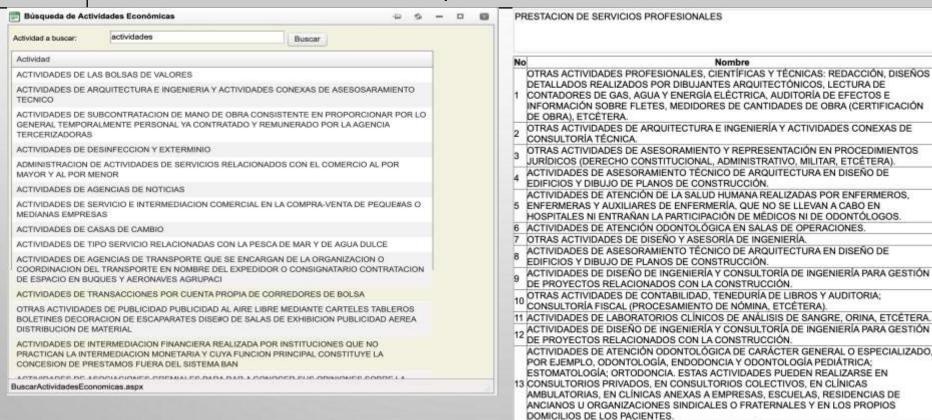
Sujeto Activo	GAD Municipal o GAD Metropolitano	
Sujeto Pasivo	Persona natural, jurídica, sociedades nacionales o extranjeras que realizan actividades económicas Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios sectores productivos e interpretativa del artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización. Los productores en los sectores agrícola, pecuario, acuícola; así como las plantaciones forestales no son objeto del impuesto a la patente y en consecuencia las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras dedicadas a estas actividades no pueden ser sujetos de cobro por parte de ningún gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano del país.	
Hecho Generador	Actividades económicas	
Porcentaje	El concejo, mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón. La tarifa mínima será de diez dólares y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América.	
Ejercicio Fiscal	Anual	

Deducción

- Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la predicha entidad o por la municipalidad o distrito metropolitano, el impuesto se reducirá a la mitad.
- La reducción será hasta de la tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.

Exoneración

los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.



IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL

Sujeto Activo	GAD Municipal o GAD Metropolitano
Sujeto Pasivo	Las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.
Hecho Generador	Actividad Económica
Porcentaje	1,5 % de los activos totales 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta.
Ejercicio Fiscal	Anual

Exoneraciones

- a) El gobierno central, consejos provinciales y regionales, las municipalidades, los distritos metropolitanos, las juntas parroquiales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública, cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos;
- b) Las instituciones o asociaciones de carácter privado, de beneficencia o educación, las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro constituidas legalmente, cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines en la parte que se invierta directamente en ellos;
- c) Las empresas multinacionales y las de economía mixta, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados. En el caso de las empresas de economía mixta, el porcentaje accionario determinará las partes del activo total sujeto al tributo;
- d) Las personas naturales que se hallen amparadas exclusivamente en la Ley de Fomento Artesanal y cuenten con el acuerdo interministerial de que trata el artículo décimo tercero de la Ley de Fomento Artesanal;
- e) (Reformado por la Disp. Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 187-S, 21-IV-2020).- Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad agropecuaria, acuícola o pesquera exclusivamente respecto a los activos totales relacionados directamente con la actividad agropecuaria, acuícola o pesquera y;
- f) Las cooperativas de ahorro y crédito.

IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Sujeto Activo	GAD Municipal o GAD Metropolitano
Sujeto Pasivo	El empresario, promotor u organizador del evento, que actúa como agente de percepción del tributo. El espectador es el sujeto pasivo económico
Hecho Generador	Actividad Económica
Porcentaje	Se establece el impuesto único del diez por ciento sobre el valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos legalmente permitidos; salvo el caso de los eventos deportivos de categoría profesional que pagarán el cinco por ciento de este valor.
Ejercicio Fiscal	Cada que asisto a un espectáculo público
Exoneración	En este impuesto los municipios y distritos metropolitanos reconocerán exoneraciones a los espectáculos artísticos donde se presenten única y exclusivamente artistas ecuatorianos además, en las presentaciones en vivo de artistas extranjeros.



Sujeto Activo	GAD Municipal o GAD Metropolitano		
Sujeto Pasivo	Los establecimientos de juegos y demás actividades similares que funcionen legalmente en el país		
Regulación El impuesto al juego será regulado mediante ordenanza municipal o metropolitana.			

Ejemplo 1 Ordenanza que regula el cobro del impuesto al juego del Cantón Guayaquil - Registro Oficial No. 513, 26 de Agosto 1994

Art. 1.- De los Sujetos Pasivos del Impuesto.- Son sujetos pasivos del impuesto al juego, todas las personas naturales o jurídicas que gocen de la calidad de propietarios, arrendatarios, administradores o representantes legales de establecimientos, que tengan instalados aparatos mecánicos, electrónicos o similares de diversión, y que aun sin constituir apuestas son accionados mediante monedas o fichas; o que para la participación por parte de particulares, se requerirá de algún pago, sean estos lugares de ingreso libre o restringido.

Pagarán impuesto al juego además, como sujetos pasivos, todas las mesas de juego, ruletas o similares que funcionen en el interior de un casino o locales destinados para el efecto.

Los juegos de bingo cuyo propósito sea comercial

Art. 5.- Del Impuesto.- El impuesto al juego es:

- 1) En casinos o locales similares debidamente autorizados para realizar apuestas: Un impuesto anual básico equivalente a veinte (20) salarios mínimos vigentes, y adicionalmente:
- 1.1.- Cada mesa de juego de naipe o baraja, o de ruleta: Un impuesto anual equivalente a diez (10) salarios mínimos vitales vigentes.
- 1.2.- Cada máquina tragamoneda o similares: Un impuesto anual equivalente a dos (2) salarios mínimos vitales vigentes, por cada unidad instalada.
- 1.3.- Cada ubicación, asiento o puesto asignado en las mesas destinadas a los juegos de bingo o similares que se jueguen mediante tablillas individuales, pagará un impuesto anual equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo vital vigente.
- 2) En locales o establecimientos donde funcionaren juegos accionados mediante monedas, fichas o boletas, el impuesto anual se lo calculará exclusivamente sobre las máquinas instaladas. El impuesto anual por cada unidad instalada es de sesenta por ciento (60%) del salario mínimo vital vigente.

Ejemplo Impuesto Juego – Código Municipal

A establecimientos permanentes dedicados a juegos no considerados de azar o de apuesta de manera permanente, localizado en áreas urbanas o suburbanas, se aplicará el impuesto trimestralmente, en función de la capacidad por persona que tenga cada máquina instalada con arreglo a la siguiente tabla impositiva progresiva:

Rango	Tarifa en dólares por mes	Capacidad instalada
De 1 a 10 personas por máquina	1,20	Por persona por máquina
De 11 a 20 personas por máquina	1,80	Por persona por máquina
De 21 a 30 por persona por máquina	2,00	Por persona por máquina
De 31 a 40 personas por máquina	3,60	Por persona por máquina
De 41 a 50 personas por máquina	6,50	Por persona por máquina
De 51 en adelante	12,00	Por persona por máquina

Art. III.5.139.- Pago del impuesto.- El ejercicio de la facultad recaudadora, prevista en el artículo 71 del Código Tributario, corresponde a la unidad administrativa encargada del manejo financiero.

El pago del impuesto al juego se hará de la siguiente manera:

- a. Los establecimientos o actividades que funcionen permanentemente, lo pagarán por trimestres adelantados, dentro de los diez primeros días de cada trimestre; y,
- **b.** Los juegos que se instalen ocasionalmente cancelarán el impuesto por adelantado, en el momento de la inscripción.